PRORROGA 01 AL CONTRATO CSU 677-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, con NIT 899.999.061-9, en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto Distrital de No. 109 del 28 de marzo de 2022, prorrogado mediante Decreto 267 del 24 de junio de 2022 y acta de posesión No 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra el **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**, identificada con el número de Nit. 804.000.673-3 y representado legalmente por RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.431.735, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. **01** al Contrato CSU 677-2022 previas las siguientes consideraciones:

1) Que el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el Contrato de CSU 677-2022, cuyo objeto es: "**SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE EL LOTE CINCO (5) "ELEMENTOS TECNOLOGIA" DEL PROCESO DE CONTRATACION No. FDLCB-SASI-009-2022, PARA DOTAR LAS DOS CASAS DE LA JUVENTUD, EL CENTRO FORJAR, EL CENTRO AMAR Y LOS JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 1877 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LOS JÓVENES CON CAPACIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR" Y 1886 "CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA**.". **2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinando como fecha de terminación del contrato el día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($483.216.352),** incluido IVA, gravámenes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. **4)** Que mediante oficio radicado 2023-691-006305-2 del 28 de abril de 2023, el contratista **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**, solicita la realización de una prórroga en el cual manifiestan que (…) *"A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores del Contrato en mención, nos encontramos en la finalización de la fase de alistamiento y despachos, misma que se vio retrasada por dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte de algunos de los ítems establecidos en el Contrato, lo anterior asociado al establecimiento de protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa al país proveniente del exterior, lo que ha generado que los tiempos de transporte entrega y despachos de los productos solicitados tomó un tiempo superior al inicialmente indicado por parte de los distribuidores mayoristas, generándose un actual desabastecimiento de algunos de los elementos a suministrar, particularmente lo relacionado con los Video Beam y Cabinas de Sonido, que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas."* (…) por el término de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el contrato CSU 677-2022. **5)** Que mediante memorando interno 20236920008943 de fecha 02 de mayo de 2023, el apoyo a la supervisión designado informa a la supervisora del contrato, la necesidad de la realización de una prórroga en el sentido de ampliar por el término de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el plazo de ejecución del contrato de CSU 677-2022, sustentado de la siguiente manera:

"(…) ***Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:***

Mediante el comunicado enviado por el operador Hardware Asesorías Software Ltda. con radicado No. 2023-691-006305-2 de fecha 28 de abril de 2023 solicita prórroga de 90 días y manifiesta lo siguiente:

"A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores del Contrato en mención, nos encontramos en la finalización de la fase de alistamiento y despachos, misma que se vio retrasada por dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte de algunos de los ítems establecidos en el Contrato, lo anterior asociado al establecimiento de protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa al país proveniente del exterior, lo que ha generado que los tiempos de transporte entrega y despachos de los productos solicitados tomó un tiempo superior al inicialmente indicado por parte de los distribuidores mayoristas, generándose un actual desabastecimiento de algunos de los elementos a suministrar, particularmente lo relacionado con los Video Beam y Cabinas de Sonido, que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas.

A la fecha, los equipos en mención que restan por ser alistados se encuentran solicitados al fabricante a través del distribuidor mayorista, sin embargo, la importación, legalización y transporte de los ítems solicitados, tomará un tiempo adicional de por lo menos 90 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra.

Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, Hardware Asesorías Software Ltda., como distribuidor autorizado de los productos ofertados, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estábamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condicione adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.

Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los producto a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una FUERZA MAYOR."

Acorde con las circunstancias arriba indicadas que impactan el cronograma inicialmente fijado sobre los tiempos estimados para el cumplimiento de las responsabilidades por parte del contratista se considera pertinente por parte de este apoyo a la Supervisión, se conceda una prórroga en tiempo de noventa (90) días, dando como resultado un plazo para culminar las actividades pendientes para el próximo nueve(9) de agosto de 2023, para así dar cabal cumplimiento las obligaciones en el presente contrato.

6) Que, en atención a lo anterior, la Dra. Tatiana Piñeros Laverde, Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), mediante memorando interno 20236920008953 del 02 de mayo de 2023, en su calidad de supervisora del Contrato de CSU 677-2022 previa aprobación por parte del apoyo a la supervisión aprueba la prórroga solicitada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos

disponibles del contrato sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **7)** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **8)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas* (…)". **9)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el contrato CSU 677-2022, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de CSU 677-2022 por un término de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del contrato y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del contrato CSU 677-2022, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción que por la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Nydia Moreno Buitrago - Contratista ALCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista ALCB FDLCB
Aprobó: Jairo Armando Peña– Contratista ALCB